
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE NÚM. CIBERESP-2008-SGL-01

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

ANTECEDENTES

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- Órgano de contratación.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Régimen jurídico y legislación aplicable
- 4.- Capacidad para contratar.
- 5.- Precio del contrato.
- 6.- Existencia de crédito presupuestario.
- 7.- Duración del contrato y plazo de ejecución.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 8.- Procedimiento de adjudicación.
- 9.- Plazo y presentación de proposiciones (abierto)
- 10.- Documentación general a presentar por los licitadores.
- 11.- Calificación de la documentación general presentada.
- 12.- Clasificación de las ofertas y adjudicación provisional y definitiva.
- 13.- Sucesión en la personalidad jurídica de la empresa licitadora.
- 14.- Constitución de garantía definitiva.
- 15.- Otros documentos a presentar por el adjudicatario.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.- Publicidad.
- 17.- Formalización del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.- Abonos al contratista.
- 19.- Obligaciones del contratista.
- 20.- Obligaciones laborales y sociales.
- 21.- Deberes de confidencialidad.
- 22.- Gastos e impuestos exigibles al contratista.
- 23.- Incumplimiento de los plazos.

V.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- 24.- Cesión del contrato.

25.- Subcontratación

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- Modificación del contrato.

27.- Suspensión del contrato

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- Cumplimiento del contrato.

29.- Plazo de garantía.

30.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

31.- Resolución del contrato.

32.- Jurisdicción

ANEXO 1.- Modelo de aval.

ANEXO 2.- Modelo de documento de formalización del contrato.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1.- El Centro de Investigación Biomédica en Red Epidemiología y Salud Pública, en adelante CIBERESP, es un consorcio en el que participan la AGENCIA DE EVALUACION DE TECNOLOGIA E INVESTIGACION MEDICAS, AGENCIA DE SALUD PUBLICA DE BARCELONA, CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, DEPARTAMENTO DE SALUD CATALUNYA, ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, ESCUELA VALENCIANA DE ESTUDIOS PARA LA SALUD, FUNDACION REINA MERCEDES PARA LA INVESTIGACION SANITARIA, FUNDACION INV. BIOSANITARIA EN ANDALUCIA ORIENTAL (FIBAO), FUNDACION AVEDIS DONABEDIAN, FUNDACION CENTRO DE REGULACION GENOMICA, FUNDACION INSTITUTO INV GERMANS TRIAS I PUJOL, FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIAS, FUNDACION VASCA DE INNOVACION E INVESTIGACION SANITARIAS, HOSPITAL CLINICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA, INSTITUTO CATALAN DE SALUD, INSTITUTO CATALAN DE ONCOLOGIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION MEDICA, INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE NAVARRA, INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA, UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA, UNIVERSIDAD POMPEU FABRA, UNIVERSIDAD DE JAEN, UNIVERSIDAD DE VALENCIA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, UNIVERSIDAD DE OVIEDO, UNIVERSIDAD DE GERONA, UNIVERSIDAD DE GRANADA, INSTITUT MUNICIPAL D'ASSISTÈNCIA SANITÀRIA-IMIM, FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD

El consorcio tiene su sede en el Parc de Recerca Biomédica de Barcelona, Calle Doctor Aiguader 88 (1ª planta) de Barcelona (08003) y su CIF es G 84884360. Son objetivos del CIBERESP la promoción y protección de la salud por medio del fomento de la investigación, la prevención de las enfermedades y la promoción de los avances científicos y sanitarios en el área de la Epidemiología y la Salud Pública. Tal y como se pone de manifiesto en el Preámbulo de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, las actividades de investigación biomédica y en ciencias de la salud son un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar. Además, de esta forma se cumple en el ámbito de la investigación biomédica con el mandato recogido en el artículo 44.2 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

1.2.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio CIBERESP es el Gerente.

1.3.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de un servicio de gestión laboral, de conformidad con las especificaciones expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, así como al Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se aplicarán de forma supletoria las demás disposiciones que regulan la contratación de la Administración General del Estado en el marco de sus respectivas competencias. El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con el CIBERESP los adjudicatarios que reúnan los siguientes requisitos:

Tener plena capacidad de obrar, acreditar la correspondiente solvencia técnica, económica y financiera y no hallarse incursas en alguna de las circunstancias que se señalan a continuación.

4.2. Prohibiciones de contratar

4.2.1.- No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy

grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804, 2136) , o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio (RCL 1986, 2113) , de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1642), de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo (RCL 1989, 660) , de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril (RCL 1997, 1007) , de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril (RCL 1998, 1028) , de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RCL 2001, 1824, 2906) , y en la Ley 16/2002, de 1 de julio (RCL 2002, 1664) , de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril (RCL 2006, 757) , de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14; ApNDL 6601) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985, 1463 y RCL 1986, 192; ApNDL 4080) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

4.2.2.- Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

4.2.3.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.3.- Los que contraten con el CIBERESP, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los interesados deberán solicitar y obtener del CIBERESP, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de contratación por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio por el representante de las facultades de contratar en relación con el expediente concreto.

5. PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la proposición que sea seleccionada.

5.2.- Las propuestas deben expresarse en unidades monetarias por trabajador, de manera que la facturación mensual será la resultante de aplicar el precio unitario por el número de trabajadores en plantilla en el mes de referencia.

Se entiende que en el precio unitario de la proposición queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora, así como cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

5.3.- Quedan a cargo del adjudicatario la totalidad de los gastos que pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato.

5.4.- No se admitirán licitaciones parciales.

5.5.- No se admitirán licitaciones superiores a 13 € por trabajador y mes.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 26.203.465A. 74 603

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato al que se refiere el presente pliego tendrá la duración y los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto, regulado en los artículos 141 hasta artículo 145.

8.2.- La adjudicación del contrato se efectuará con relación a los criterios de valoración que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas

8.3.- En la presente licitación no se admiten variantes. Cada licitador solo podrá presentar una sola propuesta, siendo rechazado en caso de presentar más de una proposición.

9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1.- Las proposiciones se presentarán hasta las 12:00 horas del día siguiente a que se cumplan los quince días de publicación en el BOE en las dependencias del CIBERESP, donde se podrá realizar el examen de los pliegos y demás documentación.

9.2.- La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego, así como de las contenidas en el de Prescripciones Técnicas, comportando también la declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar.

10. DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre, y en hoja independiente, se hará constar su contenido, ordenado numéricamente.

10.1. SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL. SOLVENCIA.

En este sobre deberá incluirse la documentación general, integrada por el (A) INDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario. Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro. Igualmente deberá incluir copia compulsada o legitimada notarialmente del DNI de la persona que actúa en representación de la Sociedad o persona jurídica.

3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o mas empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 24 RGLCAP). El compromiso de la unión deberá asimismo designar un representante ante el CIBERESP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que establece el artículo 49 LCSP, con las modificaciones posteriormente introducidas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62 LCSP A los efectos anteriores, la mera participación en el concurso público facultará a CIBERESP a poder efectuar cuantas consultas tenga por convenientes a otras Administraciones públicas, si así lo entendiera necesario, de forma que la solicitud de participación implica a su vez la expresa autorización a CIBERESP en tal sentido.

5.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6.- Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

7.- Declaración, en el caso de empresas con plantilla de 50 o más empleados, del número de minusválidos y porcentaje que supone sobre la plantilla total, o declaración de medidas alternativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración social de los minusválidos.

En el caso de empresas de plantilla inferior a 50 empleados, deberá aportar declaración en ese sentido. Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

10.2. SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONOMICA.

Se deberá presentar una oferta económica detallando los servicios ofrecidos al CIBERESP y el coste de los mismos.

No se admitirán licitaciones parciales.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante. Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma en la proposición económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Se desearán aquellas proposiciones cuya cuantía en relación con el coste razonable de mercado, muestre evidencia sólida de que existe imposibilidad manifiesta de poder realizar el objeto del contrato.

10.3. SOBRE C: REFERENCIAS TÉCNICAS.

En este sobre deberá incluirse la documentación que permita la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del contrato, integrada por el (A) INDICE, (B) los documentos originales, sellados y firmados por el licitador que se relacionan en el apartado 5.1 Criterios técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

La calificación de la documentación a presentar con arreglo al artículo 130 LCSP, se hará por separado y con carácter previo del examen de las proposiciones, pudiendo descartarse las proposiciones cuya documentación administrativa, mercantil y de solvencia (sobre A) no se ajuste a lo requerido en el apartado 10.1 precedente.

12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

12.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá al examen y apertura de las proposiciones, en el plazo de un mes. La mesa de contratación determinará la proposición que haya de resultar adjudicataria. A tal efecto examinará las ofertas de los interesados y comprobará que se ajustan a lo exigido en el presente pliego

Para elaborar su propuesta de adjudicación, el órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

En relación con la documentación administrativa aportada en el denominado “Sobre A”, si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, o si el empresario debiera presentar documentación complementaria o aclaratoria relativa a la acreditación de la solvencia aportada, se le comunicará verbalmente al interesado, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que el licitador indicado en la “HOJA RESUMEN DATOS DE LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES”, del Sobre A, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación

12.2.- Para elaborar su propuesta de adjudicación, el órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

12.3.- La mesa de contratación, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa para el CIBERESP, de acuerdo con los aspectos técnicos requeridos.

12.4.- La Mesa de contratación estará integrada por:

- a) Presidente: El Gerente de CIBERESP.
- b) Un vocal de la Asesoría Jurídica para las cuestiones de legalidad que plantee el expediente, que actuará como secretario.
- c) Un vocal técnico especialista en evaluación y ejecución de presupuestos públicos.

12.5.- La adjudicación se realizará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios arriba expresados, sin que proceda tal adjudicación

cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

12.6.- La adjudicación provisional se acordará por resolución motivada del órgano de contratación y habrá de notificarse al adjudicatario y publicarse en el perfil del contratante, en el plazo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones si se adjudica atendiendo al precio exclusivamente. Si se adjudica atendiendo a otros criterios, el plazo podrá ser de hasta dos meses.

En un plazo no inferior al de quince días siguientes a la publicación, en el perfil del contratante, la adjudicación provisional podrá elevarse a definitiva. Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente, tal y como se establece en el apartado siguiente.

El adjudicatario deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de quince días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:

1º. Obligaciones tributarias.

a). Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

b). Certificación administrativa acreditativa de:

1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

3. No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

2º. Obligaciones de Seguridad Social. Certificación Administrativa acreditativa de:

1. Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en los dos últimos ejercicios cerrados.

3. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.

4. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

5. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Las certificaciones a que se refieren los párrafos anteriores tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, y deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

3º. No obstante, cuando la empresa no este obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

12.7.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado 12.1 sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías depositadas.

13.- SUCESIÓN EN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

14.1.- Efectuada la notificación, el adjudicatario deberá aportar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 POR CIENTO del importe de adjudicación del contrato.

14.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval al primer requerimiento, a disposición del Gerente del CIBERESP, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo núm. 1, debiendo depositarse su importe en la cuenta de CIBERESP 2100 6887 61 0200041420, o la documentación acreditativa correspondiente, en la sede del CIBERESP.

14.3.- Los supuestos de los que responde la garantía definitiva, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en el artículo 90 de la LCSP.

14.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

14.5.- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.- OTROS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el mismo plazo previsto para la presentación de la garantía definitiva, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Justificante del abono de los gastos por anuncios de licitación y adjudicación.
- b) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato, en los términos que se especifican en el presente Pliego.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- PUBLICIDAD

16.1.- Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario.

16.2.- Asimismo se publicará en el perfil del contratante y en Diario Oficial correspondiente en plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, en anuncio en el que se de cuenta de dicha adjudicación.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en el plazo de diez días a partir de la adjudicación definitiva.

17.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa cuantos gastos se pudieran derivar de su otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación y, asimismo, si se hubiesen derivado, de las justificaciones del cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.

17.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el CIBERESP podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

17.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 96 de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- ABONOS AL CONTRATISTA

18.1.- El contratista tendrá derecho al pago de los precios establecidos en el contrato, contra entrega y aceptación por el CIBERESP de cada uno de los criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El CIBERESP deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las mismas.

18.2.- En caso de demora por el CIBERESP en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los sesenta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar fehacientemente al CIBERESP con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

Si la demora del CIBERESP fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de sesenta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el contrato, y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al adjudicatario el CIBERESP, en los plazos señalados en la cláusula núm. 6, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

20.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

20.1.- El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en todo momento en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal.

20.2.- El contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal o de las empresas subcontratadas.

21.- DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD

21.1.- La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por el CIBERESP al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión terceros.

21.2.- El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

21.3.- El contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a los datos a los que pueda acceder en virtud de la prestación de servicios objeto de este contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto. Una vez finalizada la prestación el contratista se compromete a destruir o a devolver al CIBERESP los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso.

21.4.- Las obligaciones antes descritas se mantendrán tanto durante el período de vigencia del contrato como con posterioridad a su conclusión.

21.5.- El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

21.6.- En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula pudieran derivarse para el CIBERESP o para terceras personas.

22.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

También lo son, los de los anuncios del concurso en el Boletín Oficial. Los gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la cuenta corriente bancaria del CIBERESP.

Asimismo, el contratista correrá con los gastos que se deriven de su decisión de elevar a escritura pública el contrato, así como los establecidos en la cláusula 5.2 del presente pliego. El contratista deberá justificar puntual y cumplidamente a CIBERESP el cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, pudiendo asimismo exigirse al contratista la entrega de las correspondientes justificaciones documentales al respecto.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o en su caso el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

23.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS FINALES DE EJECUCIÓN.

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte del CIBERESP.

23.2.- Si el contratista hubiere incurrido en demora en el cumplimiento de los plazos parciales, por causa imputable al mismo, el CIBERESP podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- El importe de las penalidades se deducirá de los pagos parciales o del pago final y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

23.4.- La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el CIBERESP por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el CIBERESP podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

V.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.- CESIÓN DEL CONTRATO

24.1.- En caso de cesión del contrato, se deberán seguir las reglas contenidas en el artículo 209 del TRLCAP, y debe ser autorizada expresamente por el Órgano de Contratación con carácter previo a la cesión. No podrá entenderse producida la cesión del contrato de forma tácita, en modo alguno, siendo válida la cesión que resulte expresa y documentalmente autorizada por CIBERESP.

24.2.- La Sociedad cesionaria debe cumplir idénticos requisitos de capacidad exigidos para contratar con el CIBERESP y de solvencia que la cedente, según lo exigido en el presente Pliego.

24.3.- Al efecto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de la acreditación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto y del personal que se responsabilizará de la ejecución del contrato cedido. Dicho personal debe reunir como mínimo las características que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

24.4.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

25.- SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato no será posible la subcontratación de la ejecución parcial o total de las prestaciones objeto del contrato.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato de suministro se estará a lo dispuesto en los artículos 202, y 102 RGLCAP.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Si el CIBERESP acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 203 LCSP y en la cláusula 18.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

27.2.- Acordada la suspensión, el CIBERESP abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCAP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del CIBERESP, de acuerdo con los artículos 205 LCSP Y 283 LCSP, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de dos meses después de haberse producido la entrega del informe final establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.2.- En todo caso, de acuerdo con el artículo 283 TRLCAP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las consecuencias que se deduzcan por el CIBERESP o para terceros, de las omisiones, errores o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.

28.3.- El contrato en ningún caso se entenderá incumplido por parte del CIBERESP si el número de trabajadores que integran la plantilla no cumple con las estimaciones de contratación previstas en el apartado 4.2. Características de la plantilla del pliego de prescripciones técnicas.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

29.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a contar desde la fecha de entrega del informe final establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, plazo durante el cual el CIBERESP podrá comprobar que el trabajo se ajusta a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido dicho plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

29.2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

30.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

30.2.- La recepción parcial no implica (ni se autorizará a petición del contratista) la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 Y 284 LCSP del TRLCAP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo del mismo texto refundido.

31.2.- En particular, serán causas de resolución del contrato:

a).- El mutuo acuerdo entre el CIBERESP y el contratista.

b).- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.

c).- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, según la cláusula 23 ó cuando la demora acumulada haga presumir que no se pueda cumplir el plazo total de ejecución.

d).- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales o que se contengan en el presente Pliego.

e).- La suspensión injustificada de la ejecución del suministro.

f).- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del órgano de contratación.

31.3.- Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.4.- La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:

a).- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre el CIBERESP y el Contratista.

b).- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al CIBERESP los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

c).- La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese suministrado con arreglo al contrato.

32.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Barcelona, a 15 de octubre de 2008

El Gerente de CIBER en Epidemiología y Salud Pública

Pedro Gallo de Puelles

C/ Doctor Aiguader, 88 (1º planta)

08003 Barcelona

Tel. 933160616

<http://www.ciberesp.es>

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado el día 24 de octubre de 2008, por el Gerente previo informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de octubre de 2008, habiéndose tenido en cuenta las observaciones en aquél formuladas.

Barcelona, a 2 de noviembre de 2008

D. Pedro Gallo de Puelles

Gerente del CIBER en Epidemiología y Salud Pública

D^a. Amparo López Senovilla

Responsable técnico-jurídico de la mesa de contratación del CIBER en Epidemiología y Salud Pública

ANEXO Nº 1

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [.....], NIF[.....] con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [.....] en la calle/plaza/avenida [.....] C.P [.....] y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados) [.....] con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de [.....]

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [.....],NIF/CIF [.....] en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de suministro denominado [.....], para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de dicho contrato, ante el Gerente del Centro de Investigación Biomédica en Red de Epidemiología y Salud Pública, por importe de: (en letra) [.....] euros (en cifra) [.....], en concepto de garantía definitiva.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Centro de Investigación Biomédica en Red Epidemiología y Salud Pública, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gerente del Centro de Investigación Biomédica en Red Epidemiología y Salud Pública, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

Razón social de la entidad

(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por duplicado (original y copia)

ANEXO Nº 2

MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En Barcelona a [.....] de [.....] de 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Pedro Gallo de Puelles, en su calidad de Gerente del Consorcio Público Centros de Investigación Biomédica en Red Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP), actuando en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por la normativa reguladora del centro,

Y DE OTRA PARTE: D. [.....] mayor de edad, con D.N.I. núm. [.....] , actuando en calidad de la mercantil [.....], con NIF número [.....] y domicilio en [.....], constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de [.....] Don [.....] el día [.....] de [.....] de [.....], inscrita en el Registro Mercantil de [.....], al tomo [.....], folio [.....], hoja número [.....], inscripción [.....].

Ostenta este último dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario de [.....], Don [.....] el día [.....] de [.....] de [.....], número de protocolo [.....], representación que manifiesta vigente. (en adelante el Adjudicatario).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha [.....] de [.....] de 2008 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura de procedimiento de contratación de adjudicación mediante concurso abierto.

SEGUNDO.- La adjudicación definitiva del presente contrato de prestación de servicios se realiza por un importe de [.....] euros ([.....] €), IVA no incluido, mediante resolución del Gerente del CIBERESP.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formulados por el CIBERESP, la prestación del servicio de gestión laboral.

SEGUNDA.- DURACIÓN. La duración del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO. El adjudicatario vendrá obligado a la prestación de los servicios contratados desde el 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2010.

CUARTA.- PRECIO. El precio total de los servicios contratados, objeto de este contrato, es de [.....] euros ([.....] €), impuestos aplicables no incluidos. Dicho precio

será abonado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá emitir, en cada caso, la correspondiente factura detallada.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El CIBERESP abonará el importe correspondiente en el plazo máximo de un mes tras la recepción de la factura.

SEXTA.- GARANTÍA. El adjudicatario ha otorgado, para garantizar el efectivo y total cumplimiento del contrato, aval bancario a primer requerimiento por un importe correspondiente al 5% del valor de la licitación, que se será restituido al transcurrir dos meses desde la entrega del último de los informes mencionados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

SEPTIMA.- CONFORMIDAD. El contratista presta su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen para este contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Reglamento General de dicha ley y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. El adjudicatario deberá someter sus actuaciones relativas a este contrato al principio de confidencialidad, comprometiéndose a tratar con la debida reserva toda la información que se le suministre para el desarrollo del proyecto. El adjudicatario en ningún momento revelará a terceros, sin el consentimiento expreso del CIBERESP, cualesquiera información o resultados que obtenga del desarrollo de su proyecto.

Son propiedad del CIBERESP los datos obtenidos en el presente estudio.

NOVENA.- FUERO. Las partes expresamente se someten, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero territorial que pudiera serles propio, a los órganos jurisdiccionales de Barcelona que por razón de la materia fueran competentes.

Y en prueba de conformidad firman el presente por duplicado y a un único efecto, en la ciudad de Barcelona a [.....] de [.....] de 2008.

Por parte del contratista

Por parte del CIBERESP